

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. SIETE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 129/2001. (PD. 297/2005).

NIG: 2906742C20010001236.
Procedimiento: Juicio Verbal 129/2001. Negociado: 9.
De: Don Hipólito García Toledo y María Luz Rubio Rubio.
Procuradores: Sra. Miguel Sánchez, M.^a del Carmen y Olmedo Cheli, Jesús.
Contra: Don José A. Delgado Sedeño, Cía. Mapfre, María del Carmen Rodríguez Hernández, Ignacio Ramírez Domínguez y Consorcio de Compensación de Seguros.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 129/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Hipólito García Toledo y María Luz Rubio Rubio contra José A. Delgado Sedeño, Cía. Mapfre, María del Carmen Rodríguez Hernández, Ignacio Ramírez Domínguez y Consorcio de Compensación de Seguros sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA

Dictada por mí, Julián Cabrero López, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de esta ciudad, en los autos de juicio verbal registrados con el número 129/01 en los que han sido parte demandantes don Hipólito García Toledo representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. de Miguel Sánchez y doña María Luz Ruiz Rubio representada por el Procurador Sr. Olmedo Cheli (que también es demandada por el anterior) han sido partes demandadas doña María del Carmen Rodríguez Hernández y don Ignacio Ramírez Rodríguez y el Consorcio de Compensación de Seguros, que fueron declarados en situación de rebeldía procesal, así como don José Antonio Delgado Sedeño y Mapfre, representados por el Procurador Sr. Olmedo Cheli.

En la ciudad de Málaga, a once de mayo de dos mil cuatro.

F A L L O

Que, estimando como estimo parcialmente las demandas formuladas por los Procuradores de los Tribunales Sra. de Miguel Sánchez en nombre y representación de don Hipólito García Toledo, y Sr. Olmedo Cheli en el de doña M.^a Luz Ruiz Rubio, acuerdo:

- I. Absolver a don José Antonio Delgado Sedeño y a Mapfre, S.A., de todas las pretensiones esgrimidas en su contra.
- II. Absolver al Consorcio de Compensación de Seguros de las pretensiones deducidas en su contra por don Hipólito García Toledo.
- III. Condenar conjunta y solidariamente a doña M.^a del Carmen Rodríguez Hernández y don Ignacio Ramírez Rodríguez a abonar a don Hipólito García Toledo la suma de 332,28 euros y a doña M.^a Luz Ruiz Rubio la de 722,64 euros, can-

tidades a las que se habrá de sumar la resultante de aplicar a cada una de ellas el interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

IV. Condenar al Consorcio de Compensación de Seguros a abonar a doña M.^a Luz Ruiz Rubio la cantidad de 301,64 euros, a la que habrá de añadir la que resulte de aplicarle el interés legal del dinero incrementado en un 50% sin que pueda ser inferior a un 20% anual.

V. Condenar a doña M.^a del Carmen Rodríguez Hernández y don Ignacio Ramírez Rodríguez al pago de todas las costas ocasionadas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados María del Carmen Rodríguez Hernández e Ignacio Ramírez Domínguez extiendo y firmo la presente en Málaga a dieciocho de enero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. CUATRO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 348/2004. (PD. 300/2005).

Procedimiento: J. Verbal (N) 348/2004. Negociado: JL.
De: FRAMADA S.L.
Procurador: Sr. López Alvarez, Antonio.
Contra: MFGB Hispánica, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 348/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro a instancia de FRAMADA S.L. contra MFGB Hispánica, S.L. sobre Verbal Desahucio Local de negocio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA CIVIL NUM.

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a nueve de noviembre de dos mil cuatro.

Vistos ante este Tribunal compuesto por la Ilma. Sra. Magistrado doña María de los Angeles Ruiz González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado a instancias de FRAMADA, S.L. representado por el Procurador don Antonio López Alvarez y asistido del Letrado don Matías Fernández Rodríguez, contra MFGB Hispánica, S.L., que permaneció en estado procesal de rebeldía, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

FALLO

Que estimando la acción de desahucio por falta de pago interpuesta por FRAMADA, S.L. contra MFGB Hispánica, S.L., declaro resuelto el contrato de local de negocio sito en la Avenida Carmen Sáez de Tejada del Polígono Industrial Molino de Viento, del término municipal de Mijas, por falta de pago de las rentas; condenando a la demandada a que abone al actor la cantidad de nueve mil seiscientos veintitrés euros con noventa y seis céntimos (9.623,96 euros), de principal, en concepto de rentas y cantidades asimiladas a las mismas debidas y no pagadas a tiempo de la demanda; condenando a la demandada a estar y pasar por esta resolución, así como a que en el término legal desalojen y dejen a la libre disposición de la parte actora el mencionado inmueble, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se procederá a su lanzamiento a su costa; todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Recursos. Contra la presente Sentencia cabe interponer recurso de apelación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada MFGB Hispánica, S.L., extiendo y firmo la presente en Fuengirola a siete de enero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. OCHO)

EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución núm. 583/2002. (PD. 307/2005).

NIG: 2906943C20023000605.

Procedimiento: Ejec. Títulos Judiciales (N) 583/2002. Negociado: MA.

Sobre: Dimana J. Monitorios 51/02.

De: Com. Prop. Edif. Panorámico.

Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo.

Contra: Claudia O'Hayon.

EDICTO

Doña Ana María Martínez Comín Trinxet Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. Juzgado de Instrucción núm. Tres de Marbella (Antiguo Mixto núm. Ocho).

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el núm. 583/2002 a instancia de Com.

Prop. Edif. Panorámico contra Claudia O'Hayon sobre Ejec. Títulos Judiciales (N) se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACION

Finca Registral inscrita al tomo 1.120; libro 120; folio 138, del Registro de la Propiedad número Dos de Marbella, sito en Avda. Duque de Ahumada, edificio Panorámico, planta sótano, almacén número Tres, valorada en 122.412 euros (ciento veintidós mil cuatrocientos doce euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avenida Mayorazgo, s/n, el día señalado ocho de marzo y hora de las once de su mañana.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo donde se ha depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto núm. 0704/0000/05/0583/02 o de que se ha prestado aval bancario por el 20% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con la condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en autos.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error si hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

Dado en Marbella, a diecinueve de enero de dos mil cinco.- El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario.